

RESTABLECEN LA EMISION DE LA ESTAMPILLA "PRO RESTAURACION DE CHAN CHAN"

LEY N° 23663

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE

Presidente de la Comisión Permanente
del Congreso

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Restablécense la emisión de la estampilla "Pro Restauración de Chan Chan", de uso obligatorio en la correspondencia interna del país y cuyo valor actualizado se fija en la suma de cien soles.

Artículo 2°—El Instituto Nacional de Cultura, por intermedio de su filial en la ciudad de Trujillo propondrá el diseño y demás características de los sellos postales mencionados en artículo anterior.

Artículo 3°—El producto de la venta de la estampilla "Pro Restauración de Chan Chan", constituirá fondo general del Tesoro conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 12847 y será invertido, por intermedio del Instituto Nacional de Cultura Filial Trujillo, exclusivamente en las obras de restauración de las ruinas arqueológicas de Chan Chan.

Artículo 4°—Una vez concluidas las obras de restauración de las ruinas de Chan Chan, la recaudación por el concepto señalado en el artículo anterior se aplicará a la construcción de un Museo de Sitio y al mantenimiento de los restos arqueológicos del Departamento de La Libertad.

Artículo 5°—La presente ley empezará a regir desde el día siguiente de su promulgación y publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 6°—Deróganse todas las leyes y demás disposiciones que se opongan a la presente.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso en Lima, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presidente del Senado

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Presidente de la Cámara de Diputados

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ, Senador Secretario

HUMBERTO CASTRO RIVAS Diputado Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgado oportunamente por el señor Presidente de la República, en observancia de lo dispuesto en el artículo 193° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Educación, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y tres.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso

JAVIER DIAZ ORIHUELA, Senador-Secretario de la Comisión Permanente del Congreso

GILBERTO MUÑIZ CAPARO, Diputado Secretario de la Comisión Permanente del Congreso.

Lima, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos ochentitres.

Cúmplase, comuníquese, registrese, publíquese y archívese.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.